REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE MOSQUERA.

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. **SA-039-2026** CUYO OBJETO ES LA "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A TODO COSTO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS QUE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.

ADENDA No. 07

Establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *… y antes de la adjudicación del contrato. (…)*

Que, en atención a las observaciones recibidas durante el desarrollo del proceso de selección, y una vez realizado el análisis correspondiente, la Entidad acogió aquellas que consideró procedentes, razón por la cual se hace necesario efectuar ajustes a los documentos que integran el proceso.

En consecuencia, la Entidad procede a publicar la presente Adenda, mediante la cual se realizan las siguientes modificaciones:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS.
Se procede a publicar los documentos corregidos, los cuales hacen parte integral del proceso de selección:

21.1. Adenda No. 7 VALORES TOPE SA 2026 Sec. General.
21.2. Adenda No. 7 VALORES TOPE SA 2026 Sec. Seguridad.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO IV – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

De conformidad con la respuesta emitida a las observaciones presentadas por los interesados, la Entidad acepta eliminar la causal de rechazo asociada a la superación del valor tope individual de los ítems que integran la propuesta económica.

En consecuencia, para efectos de la verificación económica de la propuesta se mantendrá como parámetro de control el presupuesto oficial asignado a cada lote, sin perjuicio de la evaluación de los demás requisitos y condiciones establecidos en el pliego.

Esta aceptación no significa que la Entidad renuncie al control de la razonabilidad de los precios ni que cualquier valor propuesto deba ser aceptado durante la ejecución contractual. Debe distinguirse entre (i) la regla de rechazo de una oferta en la etapa de selección y (ii) la verificación del precio de los repuestos y servicios que efectivamente se soliciten durante la ejecución. La eliminación de la causal individual de rechazo opera en el primer ámbito; no elimina las obligaciones de justificación, revisión, autorización y control económico en el segundo.

En particular, los valores de referencia y los parámetros o topes pertinentes del Acuerdo Marco de Precios que se haya utilizado como referente para el análisis continuarán siendo elementos de contraste para examinar la razonabilidad económica de los bienes y servicios que se requieran. Cuando corresponda, la supervisión podrá contrastar el valor propuesto con esos referentes, con los antecedentes contractuales y con la información comercial disponible, atendiendo a la clase de vehículo, las especificaciones del repuesto y el alcance de la labor. Así se busca evitar reconocimientos que no correspondan a precios razonables o que puedan configurar sobrecostos.

Por tanto, la Entidad conservará el control del valor total de la oferta frente al presupuesto oficial de cada lote y, durante la ejecución, aplicará los controles técnicos, presupuestales y económicos que correspondan antes de autorizar cada servicio o suministro. El contratista

no podrá entender que la supresión de la causal de rechazo por ítem lo habilita para facturar valores sin soporte, sin autorización o por encima de los parámetros contractuales aplicables.

Las demás condiciones, disposiciones y estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso de selección que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adenda permanecerán vigentes y sin alteración.

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa – Contratista Oficina de Contratación
Aprobó: Sergio Daniel Sirtory Castaño - director de Servicios, Bienes e Inventarios